RESOLUCIÓN No. 626 del 2026
Trece (13) de Noviembre de dos mil veintiséis (2026)

AUNAR ESFUERZO ORIENTADO AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA URBANA Y RURAL, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LAS CONDICIONES FÍSICAS Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PUBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: mejoramiento de los sistemas de drenaje e infraestructura sanitaria perteneciente al instituto educativo Luis Eduardo Díaz sede la patria en el municipio de Yondó-Antioquia..

EL ALCALDE MUNICIPAL DE YONDÓ (ANTIOQUIA), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 1082 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, señala:

La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto.

La Administración Municipal de Yondó, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades frente al mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura educativa del municipio, requiere adelantar acciones orientadas a garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, funcionalidad y habitabilidad para la prestación del servicio educativo en las instituciones oficiales.

De acuerdo con la información consignada en el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE E INFRAESTRUCTURA SANITARIA PERTENECIENTE AL INSTITUTO EDUCATIVO LUIS EDUARDO DÍAZ SEDE LA PATRIA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ", actualmente se presenta una problemática asociada a la suspensión intermitente de las clases debido a inundaciones en las instalaciones de la institución educativa, especialmente durante temporadas de lluvias intensas o prolongadas.

El análisis técnico realizado evidencia que, si bien el plantel cuenta con un sistema hidráulico compuesto por un pozo de captación subterránea, una planta de tratamiento de agua potable propia y un tanque aéreo para almacenamiento y distribución del agua hacia las baterías sanitarias y el restaurante escolar, dicho sistema no presenta fallas estructurales significativas en su red de acueducto. No obstante, se han identificado daños en algunos aparatos sanitarios de las baterías sanitarias que requieren intervención para garantizar su adecuado funcionamiento.

En lo relacionado con el sistema de alcantarillado, se han presentado rebosamientos ocasionados por la mezcla de aguas lluvias con aguas residuales en algunos puntos de la red, situación que genera sobrecarga y colapso del sistema de recolección durante eventos de precipitación de alta intensidad o de larga duración. Esta condición puede ocasionar la acumulación y circulación de aguas residuales dentro de las instalaciones, afectando las condiciones de salubridad y el normal desarrollo de las actividades educativas.

Adicionalmente, el sistema de drenaje de aguas lluvias presenta condiciones de obsolescencia e insuficiencia hidráulica, debido a que a lo largo del tiempo se han realizado adaptaciones mediante cárcamos ubicados en los pasillos, conectados con tuberías en PVC y cajas de inspección que actualmente no cuentan con las dimensiones y capacidad suficientes para evacuar de manera eficiente los caudales generados durante las temporadas invernales. Estas estructuras presentan, además, deterioro, deficiencias de mantenimiento y obstrucciones ocasionadas por la acumulación de residuos sólidos y material granular, reduciendo aún más su capacidad de funcionamiento.

De igual manera, se han identificado sectores del establecimiento educativo que no cuentan con infraestructura suficiente para la adecuada captación, conducción y evacuación de las aguas lluvias, situación que favorece la acumulación de agua en las áreas internas y externas del plantel y aumenta la vulnerabilidad de la infraestructura frente a eventos de precipitación.

La problemática descrita afecta directamente a la comunidad educativa del Instituto Educativo Luis Eduardo Díaz – Sede La Patria, impactando aproximadamente a 799 estudiantes, quienes se ven afectados por las inundaciones que se presentan en las instalaciones durante las temporadas de lluvia. Así mismo, cerca de 8.814 m² de infraestructura educativa se encuentran expuestos a afectaciones asociadas a inundaciones locales, incrementando el riesgo de deterioro de las instalaciones y de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.

Entre las principales causas identificadas se encuentran el estado de obsolescencia de los sistemas de drenaje de aguas lluvias y residuales, la presencia de atascamientos por residuos sólidos en tuberías y cajas de inspección, la insuficiente capacidad hidráulica de algunos elementos del sistema de drenaje, la existencia de sistemas mixtos en determinados puntos de la red y la ausencia de infraestructura adecuada para la recolección y conducción de aguas lluvias en algunas áreas del plantel.

Como consecuencia de esta problemática, se generan inundaciones y encharcamientos que afectan la funcionalidad de los espacios educativos, dificultan el desarrollo normal de las actividades académicas, pueden generar condiciones sanitarias inadecuadas y contribuyen al deterioro progresivo de la infraestructura física. De igual manera, la presencia de agua en determinadas áreas puede ocasionar afectaciones en enseres, mobiliario, instalaciones eléctricas, equipos electrónicos y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Las condiciones existentes evidencian que las acciones de mantenimiento rutinario o la atención aislada de daños puntuales no resultan suficientes para solucionar de manera integral la problemática identificada, toda vez que las deficiencias obedecen, entre otros factores, a la insuficiente capacidad de los elementos existentes, a la configuración actual de los sistemas de drenaje y a la necesidad de adecuar y complementar la infraestructura para garantizar una correcta captación, conducción y evacuación de las aguas lluvias y residuales.
En este sentido, resulta necesario ejecutar una intervención integral orientada al mejoramiento de los sistemas de drenaje y de la infraestructura sanitaria del Instituto Educativo Luis Eduardo Díaz – Sede La Patria, mediante la ejecución de las actividades técnicas requeridas para optimizar la captación, conducción y evacuación de las aguas, corregir las deficiencias identificadas y mejorar las condiciones de funcionamiento de las baterías sanitarias y demás componentes asociados.

La intervención propuesta permitirá atender las causas que originan las inundaciones y rebosamientos, reducir la ocurrencia de afectaciones durante los períodos de lluvia, contribuir a la protección y conservación de la infraestructura educativa existente y generar condiciones más adecuadas de seguridad, salubridad y funcionalidad para estudiantes, docentes, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.
En consecuencia, la ejecución del proyecto constituye una necesidad para el Municipio de Yondó, en tanto permitirá intervenir una infraestructura educativa que actualmente presenta condiciones que afectan la continuidad y normal prestación del servicio educativo. Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso de contratación correspondiente para ejecutar el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE E INFRAESTRUCTURA SANITARIA PERTENECIENTE AL INSTITUTO EDUCATIVO LUIS EDUARDO DÍAZ SEDE LA PATRIA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ", de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuesto establecidos para tal fin.

El proyecto se encuentra alineado con los instrumentos de planeación territorial y nacional aplicables, entre ellos el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024–2027", específicamente en las líneas relacionadas con el fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica para la calidad educativa, y el Plan de Desarrollo Municipal "Yondó Avanza: Inclusivo, Productivo y Competitivo 2024–2027", dentro de las líneas orientadas al

fortalecimiento de la calidad, cobertura y mejoramiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Por lo anterior, la Administración Municipal de Yondó requiere adelantar el proceso contractual que permita ejecutar las obras contempladas en el proyecto, con el propósito de atender las deficiencias existentes en los sistemas de drenaje e infraestructura sanitaria, mitigar las afectaciones ocasionadas por las lluvias y contribuir a garantizar condiciones adecuadas para la prestación continua y segura del servicio educativo en el Instituto Educativo Luis Eduardo Díaz – Sede La Patria.

Que por lo anterior, se considera conveniente, necesario y oportuno celebrar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO entre el Municipio de Yondó (Antioquia) y la EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. – E-DESARROLLO S.A.S., para el MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE E INFRAESTRUCTURA SANITARIA PERTENECIENTE AL INSTITUTO EDUCATIVO LUIS EDUARDO DÍAZ SEDE LA PATRIA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ, fundamentándose en las siguientes razones:

Que, para poder cumplir con los alcances y obligaciones del proceso, se debe contar con una entidad que posea idoneidad y experiencia para estas labores, además de la debida planeación en tiempo y recursos. la entidad E-DESARROLLO S.A.S., de acuerdo con su naturaleza jurídica y su objeto social, cuenta con las capacidades técnicas, administrativas y operativas necesarias para desarrollar las actividades previstas. Las obligaciones derivadas del presente proyecto tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en sus estatutos institucionales.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece los principios de la función administrativa y el deber de coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Por su parte, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, regula el Principio de Coordinación y en su artículo 95 dispone la asociación entre entidades públicas mediante la celebración de convenios interadministrativos para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar servicios a su cargo.

Que a su vez, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la procedencia de la contratación directa mediante contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 señala expresamente que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

Que la Ley 80 de 1993 establece el régimen general de contratación estatal y reconoce la posibilidad de que las entidades públicas celebren los contratos y acuerdos que permitan el cumplimiento de los fines estatales y el desarrollo de las funciones que les han sido asignadas. En este contexto, y atendiendo al principio de coordinación y colaboración entre las entidades públicas, la entidad E-DESARROLLO S.A.S, al ser una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado (51%), ostenta la calidad jurídica habilitante para

celebrar este tipo de convenios interadministrativos. La celebración de este acuerdo se constituye en el instrumento adecuado de articulación institucional para atender la necesidad identificada de manera técnica, y administrativa, propendiendo por fines comunes en un marco de cooperación.

Que en virtud de lo expuesto, la Administración Municipal de Yondó requiere celebrar el convenio con el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZO ORIENTADO AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA URBANA Y RURAL, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LAS CONDICIONES FÍSICAS Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PUBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: mejoramiento de los sistemas de drenaje e infraestructura sanitaria perteneciente al instituto educativo Luis Eduardo Díaz sede la patria en el municipio de Yondó-Antioquia.**

Que dada la naturaleza técnica y operativa para el MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE E INFRAESTRUCTURA SANITARIA PERTENECIENTE AL INSTITUTO EDUCATIVO LUIS EDUARDO DÍAZ SEDE LA PATRIA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ, así como la especialización y experiencia de la entidad E-DESARROLLO S.A.S. en la implementación de dicho estos programas, se justifica plenamente la celebración de un convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que la competencia del organismo para adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, a través de la celebración de un convenio interadministrativo con la entidad E-DESARROLLO S.A.S, se encuentra debidamente soportada en las siguientes disposiciones legales:

1. **Ley 489 de 1998, artículo 95:** Esta norma faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

2. **Ley 80 de 1993, artículo 12:** Permite a las entidades estatales asociarse para la realización de sus fines mediante la celebración de contratos o convenios, siempre que exista una relación directa con el objeto de las entidades participantes.

3. **Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c) (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011):** Establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

4. **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4:** Dispone expresamente que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Que la contratación de acciones de mantener adecuada y de manera digna la infraestructura estudiantil y de la Empresa E-DESARROLLO S.A.S., por cuanto:

- El **Municipio de Yondó** tiene la obligación constitucional y legal de garantizar una educación adecuada y digna para los estudiantes del sector.

- La **E-DESARROLLO S.A.S.**, en su calidad de Sociedad de Economía Mixta tendrá tiene como objeto social general la realización de cualquier actividad industrial, comercial o cívica licita, encargada del diseño, construcción, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura pública y privada

Que esta coincidencia funcional permite verificar que ambas entidades comparten competencias concurrentes y complementarias en materia de mejoramiento de infraestructura, encontrándose plenamente habilitadas para celebrar el presente convenio.

Que lo anterior, resulta procedente adelantar el presente convenio, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 3º, consagra que los principios de la función administrativa se desarrollarán conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Municipio debe tener en cuenta que la entidad con la que suscriba el convenio interadministrativo, se enmarque dentro de las entidades públicas descritas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, y que el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, tenga relación directa con las obligaciones derivadas del pretendido convenio, frente a lo cual se cumplen con dichos postulados normativos y se habilita la suscripción del convenio.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 14, establece el uso de convenios interadministrativos como mecanismos idóneos para la asignación y delegación de competencias entre entidades públicas.

Que la Corte Constitucional, en las sentencias C-36 de 2005 y C-259 de 2008, ha reconocido la validez y la importancia de los convenios interadministrativos como herramientas para la colaboración entre entidades públicas. La Corte ha establecido que la delegación de funciones a través de convenios interadministrativos no desnaturaliza la figura de la delegación, siempre y cuando se cumplan los requisitos constitucionales.

Que, en el municipio de Yondó, identifico que la empresa **E-DESARROLLO S.A.S. es un proveedor con la capacidad técnica y la experiencia** para el MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE E INFRAESTRUCTURA SANITARIA PERTENECIENTE AL INSTITUTO EDUCATIVO LUIS EDUARDO DÍAZ SEDE LA PATRIA EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ. La empresa ha estado ejecutando obras y servicios de mejoramiento de infraestructura, demostrando un profundo

conocimiento de la infraestructura, las necesidades de la población y los procedimientos para la gestión de subsidios.

Que la empresa E-DESARROLLO S.A.S., constituida como una sociedad de economía mixta, cuenta con una **participación mayor del 51%**. En consecuencia, **la contratación con E-DESARROLLO S.A.S. se enmarca en la modalidad de contratación directa entre entidades estatales,** tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que indica:

> *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…*

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Justificar la contratación directa, para celebrar **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** entre E-DESARROLLO S.A.S., identificada con NIT. 901.902.466-8, cuyo representante legal es el señor **JAIMES CARRERO HOUSEMAN RENE** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.740.455 de Bucaramanga y el **MUNICIPIO DE YONDÓ,** identificado con NIT. 890.984.265-6 representado legalmente por **YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.828.944 expedida en San Pablo.

SEGUNDO: OBJETO DEL PROCESO: el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** arriba señalado, tendrá como objeto *" AUNAR ESFUERZO ORIENTADO AL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y/O INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA URBANA Y RURAL, COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LAS CONDICIONES FÍSICAS Y CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y COBERTURA DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CLASIFICADORES PROGRAMÁTICOS DE LA INVERSIÓN PUBLICA CON ACCIONES ENCAMINADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: mejoramiento de los sistemas de drenaje e infraestructura sanitaria perteneciente al instituto educativo Luis Eduardo Díaz sede la patria en el municipio de Yondó-Antioquia.*

TERCERO: El presupuesto establecido para el logro del objeto del presente convenio interadministrativo alcanza la suma de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($2.577.862.395,32), distribuidos de la siguiente manera:

Municipio: El municipio de Yondó aporta en dinero la suma de **- VALOR APORTE POR EL MUNICIPIO DE YONDÓ: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS (2.545.341.211,00) M/CTE.** los cuales quedan amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SHM0001377 y SHM0001378 del 13 de OCTUBRE de 2026.

- **La E-DESARROLLO S.A.S., identificada con NIT. 901.902.466-8:** Aporta al convenio en especie la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 32.521.184,32).** los cuales se encuentran discriminados en el presupuesto anexo por parte de la Empresa, representados en personal técnico, y vehículo para la realización de los

procesos de contratación, apoyo técnico y administrativo, realización de informes de avance, acompañamiento y recursos logísticos (vehículo).

CUARTO: El plazo de ejecución será de cinco (05) meses, contados a partir del perfeccionamiento del convenio y una vez se hayan cumplido los requisitos para su ejecución; es decir, se cuente con el RP Registro Presupuestal, y suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, Con vigencia futura ordinarias 2026 y 2027. No obstante, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias debidamente justificadas que afecten el normal desarrollo de las actividades.

QUINTO: Que en los estudios previos se establece el alcance del convenio:

De acuerdo con la descripción del objeto del convenio, la E-DESARROLLO S.A.S. deberá cumplir con los alcances y obligaciones estipuladas en los estudios previos.

SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el SECOP II.

SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

OCTAVO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada el Trece (13) día del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Original firmado
YERSON ANTONIO ARIZA RIVERA
Alcalde Municipal

Actividad que Realizo	Nombre – Apellidos y Cargo	Vo. Bo.	Fecha
PROYECTÓ:	Andrés Hernández-Abogado Ext-OAJ		2026
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	Lina Marcela Manosalva González / Asesora Jurídica		2026
Los Arriba Firmantes Declaramos que hemos Revisado el Documento y lo Encontramos Ajustado a las Normas y Disposiciones Legales Vigentes y por lo tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad lo Presentamos para la Firma.			